

CIRCULAR SB: CSB-REG-2026000011

- A las** : Entidades de intermediación financiera (EIF), intermediarios cambiarios y las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora y a los usuarios de los productos y servicios financieros.
- Asunto** : Extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos.
- Vista** : La Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre de 2024.
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 (en lo adelante Ley Monetaria y Financiera), que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Vista** : La Ley General de Migración núm. 285-04 del 15 de agosto de 2004.
- Vista** : La Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del 1ero de junio de 2017.
- Visto** : El Decreto núm. 631-11 del 19 octubre de 2011, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración núm. 285-04 del 15 de agosto de 2004.
- Visto** : El Decreto núm. 408 -17 del 16 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Vista** : La adenda a la Resolución núm. MIREX/DGM-001-2021, del 7 de noviembre de 2024, firmada de manera conjunta por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), la Dirección General de Migración (DGM) y el Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana, extiende hasta el 15 de noviembre de 2026 el plazo durante el cual los ciudadanos venezolanos pueden realizar trámites migratorios utilizando pasaportes vencidos o próximos a vencerse.

- Visto** : El Instructivo sobre Debida Diligencia (Tercera versión) aprobado mediante la Circular SB: Núm. 005/22 del 2 de marzo de 2022.
- Vista** : La Circular SB: núm. 012/21 del primero de julio de 2021, sobre tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos.
- Vista** : La Circular SB: Núm. 013/22 del 1ro. de julio de 2022, sobre extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos.
- Vistas** : Las Circulares SB: CSB-REG-202400009 y CSB-REG-202500009 del 21 de junio de 2024 y 26 de junio de 2025, respectivamente, sobre extender el plazo para el tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos.
- Vista** : La comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores núm. DJ - 025509 del 22 de junio 2026.
- Considerando** : Que la Circular SB: núm. 012/21 sobre tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos, dispuso que hasta el día 30 de junio de 2022, las EIF, los intermediarios cambiarios y las fiduciarias podrán reconocer temporalmente como válido tanto el pasaporte como la cédula de identidad venezolana vencidos de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional, a fin de dar cumplimiento con la identificación del cliente que exige el Instructivo sobre Debida Diligencia".
- Considerando** : Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración extendieron por dos (2) años adicionales el plazo de vigencia de la Resolución Núm. MIREX/DGM-001-2021, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dejando inalterados todos los demás términos de la referida Resolución.
- Considerando** : Que la Circular SB: núm. 012/21 establece en el párrafo II, del numeral 1, que "la Superintendencia de Bancos podrá ampliar o modificar su vigencia anticipadamente en función de las políticas oficiales adoptadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) o cualquier otra autoridad competente."

POR TANTO:

El Intendente de Bancos, quien actúa de conformidad con lo que establece el literal (a) del artículo 12 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 23 marzo de 2024 y conforme las atribuciones que le confiere al Superintendente de Bancos el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Extender hasta el 30 de junio de 2027, el plazo establecido en el numeral 1 de la Circular SB: CSB-REG-202500009 sobre extensión del plazo para tratamiento especial y temporal a clientes de nacionalidad venezolana con documentos de identidad o pasaportes vencidos, para que las entidades puedan reconocer temporalmente como válido, tanto el pasaporte como la cédula de identidad venezolana vencidos de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional, a fin de dar cumplimiento con la identificación del cliente que exige el "Instructivo sobre Debida Diligencia" vigente.
2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones establecidas en la Circular SB: No. 012/21 del primero de julio de 2021.
3. La presente circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Julio Enrique Caminero Sánchez
INTENDENTE



Documento firmado digitalmente por:

Mirna Midian García Santana (En nombre de Olimpia Gonzalez Matos) (VB) (24/06/2026 VET), (vacaciones)
Enmanuel Cedeño Brea (VB) (24/06/2026 VET), Julio Caminero (24/06/2026 VET)
Yulianna Marie Ramon Martinez (VB) (24/06/2026 VET), José Guillermo López (VB) (24/06/2026 VET)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/813f6f9f-efe4-453a-b1ce-6b3a786feabd>